REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 23 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00305-00

Se prorroga hasta por seis (6) meses el término para proferir el fallo correspondiente, a partir del 09 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 121 del C. G del P. Se tienen por notificada a la sociedad ejecutada Inversiones Éxodo Siglo XXI S.A.S. del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del expediente, a través de curador ad – litem, mediante diligencia practicada el día 09 de diciembre de 2019.

Del escrito exceptivo presentado por la curadora Vviana Fernanda Alfaro Mesa, córrase traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, acorde con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Vencido el lapso anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
625e1c8cb010e74bc9e1ac3e2c9cfe142e2abf938a998dd9c2b29776cb57dec1
Documento generado en 23/03/2021 04:48:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica